



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 654

Santiago de Cali, veintitres (23) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Por reunir y contener los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL instaurada a través de apoderada judicial por la señora YESSENIA CAMBINDO VÉLEZ, en representación de su menor hijo J.E.D.C, contra el señor CARLOS ALBERTO GÓMEZ MUÑOZ.
2. NOTIFIQUESE personalmente al demandado señor JHON FREDDY DIAZ FILIGRANA este proveído en los términos del último inciso del artículo 6º del Decreto 806 del 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene la conteste.
3. Respecto a la solicitud de custodia provisional del niño, se advierte que en esta temprana etapa del proceso se carece por entero de elementos de juicio que permitan sustentar decisión de esta estirpe.
4. Notificar de este proveído tanto a la Defensora de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.
5. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DUBERLEY RESTREPO VILLADA, en los términos y para los fines del poder aportado con la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

2021-00268
Custodia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c18f65f51d219e77f5b3954257a0ad2e4c35dd506481d925e98aaa282d78e5**
Documento generado en 06/07/2021 10:35:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>